



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 420 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 27 de Julio de 2015

No. 139

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatutos Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de León (ADEBOXAL).....	5949
Estatutos Asociación Tabernáculo Interdenominacional el Alfarero (EL ALFARERO).....	5953
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Licitación Selectiva.....	5956
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Licitación Pública N°. 049-2015.....	5956
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5956

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 071-2015.....	5961
Resolución Administrativa N°. 085-2015.....	5963
Resolución Administrativa N°. 089-2015.....	5965
Resolución Administrativa N°. 091-2015.....	5967

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Certificaciones.....	5968
----------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	5970
-------------	------

### UNIVERSIDADES

<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León</b>	
Aviso.....	5970
Títulos Profesionales.....	5970

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 5950 – M. 57043 – Valor C\$ 1, 835.00. 00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEON” (ADEBOXAL)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos sesenta y cinco (5695), del folio número tres mil cincuenta y siete al folio número tres mil sesenta y ocho (3057-3068), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce, la entidad denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEON**” (ADEBOXAL). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número CINCUENTA Y SEIS (56), debidamente Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día primero de julio del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración número veintiocho (28) debidamente Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo el día diez de septiembre del año dos mil catorce y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN (ADEBOXAL)”**  
**CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS. Arto 1.** De su denominación.- **LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN** que podrá abreviarse **ADEBOXAL**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del boxeo aficionado en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de León. **Arto. 2.** De Constitución y Domicilio, **LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN** se constituye como una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (Ley N° 147) “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**” publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento Dos, con fecha del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de León, Departamento de León. **Arto. 3.** De sus afiliaciones: **LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN**, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOXA), la Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4.** De su Duración: La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 5.** De sus Fines: La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales

deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, o por razones de edad o sexo, ni cualquier otra índole. **Arto. 6.** De sus Objetivos: 1 – Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del boxeo aficionado en todas las categorías, procurando una cobertura departamental. 2 – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base para todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del boxeo aficionado en el Departamento. 3 – Promover y estimular el desarrollo del boxeo aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4 – Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b.- Dictará las bases que rijan todas las competencias de boxeo aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y funciones de las representaciones de la Asociación. d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte aficionado. e.- Realizar reconocimientos. 5 – Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de boxeo aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6 – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de boxeo aficionado que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7 – La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación del boxeo aficionado en el departamento. **CAPÍTULO II.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES. Arto. 7.** De sus Miembros. Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las asociaciones, las escuelas, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8.** De su Financiamiento. La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** De su Periodo Fiscal: El periodo fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributarias vigentes. **Arto. 10.** De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. **Derechos:** 1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2. Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3. Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4. Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6. Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7. Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, estatutos y Funciones de la Asociación. 8. Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el gastos de prácticas, materiales deportivos, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar

patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9. Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10. Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de cualquier producto cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o asociación. 11. Conocer de los resultados de la Asamblea General. **Obligaciones:** 1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2. Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3. Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4. Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5. Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6. Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7. Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8. Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11. Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III. Arto. 12. DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** Los órganos de dirección de la Asociación son: LA ASAMBLEA GENERAL y LA JUNTA DIRECTIVA. **Arto. 13. Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1. La Junta Directiva con voz y voto. 2. Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o asociación, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios, y asociaciones para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14.** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros. En caso de que no existiera el quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15.** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son

atribuciones de la Asamblea General: 1. Convocar y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros. 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3. Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4. Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18.** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes de la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOXA), del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y otras organizaciones rectoras del deporte del que la Asociación es miembro. **Arto. 19. LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en enero o diciembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan Anual y memoria de labores, presentación de informe. 2.- Presentación de Informe de tesorería debidamente auditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20. LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Se celebrarán por convocatoria de: 1.- Del Presidente de la Asociación. 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea Extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración de pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. 2.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. La Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOXA), el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y/o el Ministerio de Gobernación podrán ser invitados en carácter de observadores. **Arto. 21. (JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 22.** Para ser miembro de la Junta Directiva son elegibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país

por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertener a una de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el cumplimiento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de boxeo aficionado a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25.** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, **Arto. 26. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa así como la representación legal de la misma con calidad de Mandatario General de Administración. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolver pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 27. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente; suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28. DEL SECRETARIO,** Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Debe convocar a reuniones de la Asamblea General. **Arto. 29. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente. En su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de lo afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 30. DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes

deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. **Arto. 31. DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones con los Comité Organizadores de las competencias en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General, podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto 32.** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 33. DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO IV. DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 34.** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. B) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia, **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Arto. 35.** El patrimonio de la Asociación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción; b) Los fondos provenientes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON), Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOX) u otros organismos; c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales; d) Las donaciones legales. **Arto. 36.** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, el cual será manejado conforme a los establecidos en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 37.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan con la liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 38.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. **Arto. 39.** Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto y lo que importan las cláusulas generales que aseguran su validez así como las especiales que contienen y envuelven renuncia y estipulaciones explícitas e implícitas y leída que fue toda esta escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme lo aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Benjamín Florencio García Escoto, (F) Ericka Cristina Baltodano Solórzano, (F) Bismarck José García, (F) Jorge Dimas Urbina, (F): Norma del Carmen Bermúdez Sánchez, (F) Alejandro Matus Medina, (F) Paulino

José Moreno Toval, (F) Luis Enrique Echegoyen Vásquez Abogado y Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número cuarenta y cinco al frente del folio número cincuenta y uno, mi Protocolo Número Dos que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor **BENJAMÍN FLORENCIO GARCÍA ESCOTO** en nombre y representación de la **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEÓN” (ADEBOXAL)** como Presidente de la misma, libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico. Todo en la ciudad de Granada, a las nueve de la mañana, del día dieciséis de Septiembre del año dos mil diez.- (F) **LIC. LUIS ENRIQUE ECHEGOYEN VÁSQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO VEINTE Y OCHO (28).- AMPLIACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil catorce. Ante Mí : **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de transito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número dos, ocho, uno, guion uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro guion cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W), autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil diecisiete.- Comparece el Señor **BENJAMÍN FLORENCIO GARCÍA ESCOTO**, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de Identidad Número dos, ocho, uno, guion, uno, cuatro cero, tres, seis, cero guion, cero, cero, dos, N (281-140360-0002N). Doy fe de que el compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en nombre y representación como presidente de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEON :PRIMERA:(ACTA CONSTITUTIVA).**- Se aclara la cláusula quinta de la Escritura número CINCUENTA Y SEIS (56), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los estatutos de la **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEON “**, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEBOXAL) “ se leerá **ORGANOS:** La asociación contara para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la junta directiva constituida por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL:** reservándose la asamblea general a través una reforma autorizada por la Departamento de Registro y Control de Asociaciones en aumentar o disminuir su número de miembros los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos los miembros de la junta directiva, las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomaran de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEON);** Se rectifica y aclara **CAPITULO II, MIEMBROS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE LEON**, en sus artículos **SIETE**, se leerá **Árto. 07 (MEMBRESÍA):** La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.- 1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen

en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. **2)-** Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con el Boxeo a nivel del Departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión **3)-** Son Miembros Activos: todos aquellas personas que soliciten su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: **a)** identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **Pérdida de membresía:** **1)** Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; **2)** Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; **3)** Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; **4)** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; **5)** Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; **6)** Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; **7)** Por retiro voluntario; **8)** Por muerte. **9)** por expulsión de la Asamblea General. **Arto. 17 Son Atribuciones de la Asamblea General.** **1-** Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea. **2-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos de la mitad mas uno de los votos de los miembros de la Asamblea **6)** Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. **7)** aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva **8)** aprobara el ingreso como miembro a los clubes, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. **9)** destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Pérdida de membresía:** **1)** Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; **2)** Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; **3)** Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; **4)** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación;

5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. **Arto. 21 (JUNTA DIRECTIVA)** La junta Directiva de la Asociación estará integrada por **UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL**, los miembros de la junta directiva serán electos en sesión de Asamblea General extraordinaria por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos los miembros de la junta directiva, por decisiones que emanen de la asamblea general y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman juntos conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Benjamín Florencio García Escoto ; (f) Ilegible (Abogada y Notario).-**PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio veinte y ocho, al frente del folio numero treinta de mi protocolo número TRES que llevo en el presente año dos mil Catorce. Y a solicitud de la señora **BENJAMIN FLORENCIO GARCIA ESCOTO** libro este primer Testimonio en una hoja de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del tres de septiembre del dos mil Catorce. (F) **DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET: 16281**

Reg. 5956 – M. 69212 – Valor C\$ 1, 255.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION TABERNACULO INTERDENOMINACIONAL EL ALFARERO” (EL ALFARERO)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento cincuenta y ocho (6158), del folio número seis mil trescientos treinta y nueve al folio número seis mil trescientos cuarenta y siete (6339-6347), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION TABERNACULO INTERDENOMINACIONAL EL ALFARERO**” (**EL ALFARERO**). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Mayo del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Junio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO VEINTISIETE (127), Autenticado por la Licenciada Rita Patricia Benavidez Urroz, el día trece de abril del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TABERNACULO INTERDENOMINACIONAL “EL ALFARERO”, “ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con

la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN TABERNACULO INTERDENOMINACIONAL EL ALFARERO**, pudiéndose conocer simplemente como “**El Alfarero**”. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTICULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** La Asociación tendrá como principal objetivo Promover mediante la educación, estudio, prácticas y ejemplos de vida la aplicación de la doctrina de Jesucristo en la comunidad y entre todos los miembros de la Iglesia, así mismo la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: 1. Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas dentro y fuera del territorio nacional a fin de ofrecer la posibilidad de transformación y salvación a todo ser humano sin ningún tipo de discriminación. 2. Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 3. Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos, dentro y fuera del territorio nacional. 4. Promover actividades conjuntas y mostrar la unidad del Pueblo de Dios. 5. Fundar y construir Iglesias o templos, casas pastorales, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas. 6. Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 7. Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. 8. Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras iglesias, organizaciones y ministerios afines sean nacionales o internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás leyes de la República. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de miembros activos. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) acepte cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos

que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de las mismas. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, c) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, d) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; e) por inasistencia de por lo menos a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva, f) por ausencia de por lo menos a tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada, g) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. h) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; i) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. **ARTÍCULO SEXTO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS):** La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la mitad más uno del total de los asociados. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de asociados presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los asociados. d) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. e) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. f) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías d) Todas las demás que las leyes y Estatutos le señalen. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO. (DE LAS**

**VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, se hará en forma individual e independiente. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de dos miembros. Será convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formarán quórum con tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Conocer del ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. j) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO. (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Asociados. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al

presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por el secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de Asociados. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. f) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. g) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos le impongan. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL):** El Vocal de la Asociación será el encargado de sustituir en sus funciones a cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los asociados presentes. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los asociados, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VIGESIMO.**

**(ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva o sea los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por arbitradores o amigables componedores, nombrados de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La decisión de Disolución de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente personas: Presidente: María Trancito Espinoza, Vicepresidente: Jessenia Sugey Espinoza, Secretaria: Rita Patricia Benavidez Urroz, Tesorera: Karla Patricia Flores Cruz, Vocal: Débora Gutiérrez Medrano. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) M.T.F. (f) J. Sugey E. (f) R. Urroz (f) K. Patricia E. (f) D.G.M. (f) Jorge Villanueva. Notario Público.---- Pasó ante mí al frente del folio ochenta y siete hasta el reverso del folio noventa de mi protocolo número Siete que llevo en el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud del presidente de la Asociación María Trancito Espinoza en seis folios útiles de papel de ley mismos que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las once de la mañana del dos de julio del dos mil catorce. (F) LORGE ADIACS VILLANUEVA RUBI, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 6102- M. 59968 - Valor C\$ 95.00

**LLAMADO DE LICITACION SELECTIVA  
"CONTRATACION DE SERVICIO PARA REALIZAR  
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS  
DEL PULL DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE  
ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA  
Y ASOCIATIVA**

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Suiza. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios **LS-SERVICIOS-13-07-2015 "CONTRATACION DE SERVICIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PULL DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA.**

2. Para todos los oferentes que deseen participar a través del SISCAE [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, o bien al correo [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni)/[mgomez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:mgomez@economiafamiliar.gob.ni).

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, **fecha tope el 30 de julio del 2015**, dichas aclaraciones serán respondidas el **4 de agosto del 2015** las consultas deberán de ser por escrito al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni)/[mgomez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:mgomez@economiafamiliar.gob.ni).

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar 6 de agosto del 2015 **hora límite 10.00 am**. Se realizara apertura de oferta ese mismo día 6 de agosto del 2015, **a las 10.15 am**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Manjarrez, Responsable de la División de Adquisición.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 6115 - M. 70534 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA  
No. 049-2015**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 049-2015 "Adquisición de Accesorios PVC", está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

*Managua, lunes 27 de julio de 2015*

*(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 3475 - M. 9916974 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL (UK) LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAFTAN**

Para proteger:

Clase: 3

Jabones perfumados; perfumes, aguas de tocador, aguas de colonia; cremas perfumadas para el cuerpo, leches perfumadas para el cuerpo, lociones perfumadas para el cuerpo.

Presentada: catorce de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001238. Managua, quince de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3476 - M. 9917032 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de GENFAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GENFAR**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, disponibles con o sin receta, productos higiénicos para fines médicos; sustancias dietéticas para uso médico; preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico, vacunas, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y improntas dentales, desinfectantes, vitaminas, preparaciones vitamínicas; alimentos dietéticos naturales y medicamentos a base de plantas medicinales incluidas en esta clase; bebidas y alimentos para fines medicinales, suplementos y actividades alimentarias para uso medicinal; suplementos alimenticios minerales con fines medicinales, suplementos nutricionales, preparados a base de plantas, todos con fines medicinales; productos a base de hierbas, incluyendo extractos de hierbas con fines medicinales; preparativos para la elaboración de bebidas dietéticas o medicinales; preparaciones medicinales; preparaciones químicas para uso médico; sustancias con

finas medicinales, confitería medicada con fines medicinales, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel. Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios, a saber, inhaladores para uso terapéutico vendidos vacíos y sus partes y piezas; aparatos e instrumentos de diagnóstico, aparatos de diagnóstico médico de ultrasonido; dispensadores en aerosol para uso médico; dispositivos para la inyección de medicamentos, a saber, plumas de inyección, agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas y médicas y catéteres uretrales; aparato de formación de imágenes y de rayos x para uso médico.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001180. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador

Reg. 3477 – M. 9917083 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de Carl's Jr. Restaurants LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### CARL'S JR.

Para proteger:

Clase: 29

Productos alimenticios y bebidas en esta clase preparados para el consumo humano; carnes, carne de ave, pescados y carne de caza, incluyendo tortas de hamburguesas, extractos de carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; productos de patata y papas incluidos en esta clase incluyendo papas fritas y papas crujientes; tortitas de vegetales; huevos, leche y productos de leche; productos lácteos en esta clase; aceites y grasas comestibles; conservas y encurtidos; mermeladas, jaleas y salsas de frutas; sopas; ensaladas; papas fritas a la francesa; papas al horno; papas hash brown (platillo a base de papas fritas); aros de cebolla.

Clase: 30

Productos alimenticios y bebidas en esta clase preparados para el consumo humano; hamburguesas y sándwiches; café, té, cacao, sucedáneos del café; azúcar; harinas y preparaciones hechas de especias, pimienta, vinagre; aderezos para ensaladas; encurtidos; confitería; panqueques; palomitas; budines; chili (chili con carne); tostadas francesas; quesadillas de desayuno, croissants (medialunas), panquecitos, bollo danés, galletas, pasteles y pastel de queso; crutones.

Clase: 43

Servicios de restaurante; servicios para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquete a domicilio; puntos de venta de autoservicio y comida para llevar; cafés, cafeterías, cantinas y cafeterías.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001195. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. 3478 – M. 9917130 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ZEBESTEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos oftálmicos.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001349 Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. 3479 – M. 9916133 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### VERO MODA

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001054. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. 3480 – M. 9916192 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SELECTED FEMME

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001055. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3481 – M. 9916265 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### PIECES

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, maquillaje, esmalte de uñas.

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 26

Cintas para el cabello, ribetes para prendas de vestir, artículos de adorno para el cabello, cierres para prendas de vestir, cremalleras, cabello postizo, números o letras para marcar la ropa.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001056. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3482 – M. 9916516 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### ONLY

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001060. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3483 – M. 9916630 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### NAME IT

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 18

cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los

mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001061. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3484 – M. 9916702 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### NOISY MAY

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001062. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. 3485 – M. 9916865 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### JACK & JONES

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos,

bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001063. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. 3486 – M. 9916915 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### JACQUELINE DE YONG

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001064. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3487 – M. 9916290 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita

registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### VILA CLOTHES

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001057. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. 3488 – M.9916460 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Servicios:

### SELECTED

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001058. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3489 – M. 9916486 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SELECTED HOMME

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001059. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3435 – M. 1874311 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 41 internacional, Exp.2014-003796, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110221 Folio 42, Tomo 354 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3453 – M. 59732 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ALUMA SYSTEMS INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 270502 Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001646. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3454 – M. 59732 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ALUMA

SYSTEMS INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Servicios:

**Aluma EASYSET**

Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 270502  
Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001645. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3455 – M. 10289690 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Juicee Gummies**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260117

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002185. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3456 – M. 10289851 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de TOP VICTORY ELECTRONICS (TAIWAN) CO., LTD. de la República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AOC**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

Monitores de computadoras; televisor de plasma; televisores; televisores de cristal líquido; pantallas de ordenador de cristal líquido; pantallas de cristal líquido; computadoras; escáneres de imágenes; procesadores de almacenamiento de datos; lectores de datos; teclados de computadora; cajas de computadoras; computadoras portátiles; mouse para computadoras; tarjetas de interfaz; decodificadores; placas base de computadoras; servidores; terminales de computadora; impresoras de computadoras; computadoras personales; tabletas computadoras personales; placas de circuito impreso; disquetes de grabación de programas de computadora; discos compactos de grabación

de programas de computadora; computadoras de palma; computadoras portátiles; programas de computadora; lápices ópticos; discos magnéticos; traductores electrónicos; cuadernos electrónicos; libros electrónicos; asistente digital personal; diccionarios electrónicos; estaciones de trabajo de computadora; proyectores; altavoces; auriculares.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002397. Managua, dos de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 6000 – M. 69613 – Valor C\$ 725.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Resolución Administrativa No. 071 – 2015

#### **TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE DOS (02) POZOS DE VIEJA DATA A FAVOR DE G.G. VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución No. 002-2010, emitida por la Honorable Asamblea Nacional y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que con fecha del diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce (2014), la señora María Auxiliadora Aburto Sandino, en su calidad de Apoderada Generalísima de la empresa **G.G. VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso turístico e inscripción de dos (02) pozos de vieja data, ubicados en las instalaciones del Hotel Encantos del Sur, Comarca Nacasclo, Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, dentro de la Sub-cuenca San Juan del Sur, perteneciente a la Cuenca No. 72, denominada Entre Río Brito y Sapoá; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO 1: 622304E-1246127N** y **POZO 2: 622817E-1247588N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **30,944.88m<sup>3</sup>**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formularios de Solicitud de Derechos de Usos de Agua; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-180181-0126k, a nombre de María Auxiliadora Aburto Sandino; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000092290, a nombre de G.G Ventures, Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número treientos

treinta (330), Poder Generalísimo, autorizada el veintisiete de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Jassel Auxiliadora Sandino Rodríguez; e) Fotocopia certificada de Escritura Pública número tres (03), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada el nueve de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Cárcamo Gutiérrez; f) Fotocopia certificada de Escritura Pública número quince (15), Compra y Venta de Bienes Inmuebles, autorizada el treinta de enero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Cárcamo Gutiérrez; g) Fotocopia de Carta de No Objeción emitida por la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur; h) Estudio Hidrogeológico; e i) Mapa de localización del proyecto.

## II

Que con fecha del quince (15) de abril del año dos mil quince (2015), la Delegación Territorial de San Juan del Sur de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnica y jurídicamente se determinó que la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de dos pozos de vieja data es procedente.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*".

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* deberá tomar en cuenta: "...h) *Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

## VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: "*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de*

*seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*". Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: "*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*".

## VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad turística es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico y social del país, principalmente para el Municipio de San Juan del Sur y en general para todo el Departamento de Rivas, por lo que, una vez analizado el Estudio Hidrogeológico presentado y verificada la información proporcionada, cumpliéndose de tal forma con los requisitos establecidos por Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO TURÍSTICO**, a favor de la empresa **G.G VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora María Auxiliadora Aburto Sandino, en su calidad de Apoderada Generalísima.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA/ CUENCA/MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MESES	POZO 1		POZO 2	
		COORDENADAS		COORDENADAS	
		E	N	E	N
		622304	1246127	622817	1247588
San Juan del Sur/No. 72, entre Río Brito y Río Sapoa/San Juan del Sur/Rivas	Ene	1634.40		1634.40	
	Feb	1634.40		1634.40	
	Mar	1634.40		1634.40	
	Abr	1634.40		1634.40	
	May	1634.40		1634.40	
	Jun	1634.40		1634.40	
	Jul	944.34		944.34	
	Ago	944.34		944.34	
	Sep	944.34		944.34	
	Oct	944.34		944.34	
	Nov	944.34		944.34	
	Dic	944.34		944.34	
	<b>TOTAL</b>		<b>15472.44</b>		<b>15472.44</b>

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **G.G VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora María Auxiliadora Aburto Sandino, que el presente Título de Concesión

tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **G.G VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora María Auxiliadora Aburto Sandino, que el presente Título de Concesión quedará sujeto a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- b) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción;
- c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
  1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
  2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
  3. Pruebas de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
  4. Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
- d) El establecimiento de un área restringida alrededor de los pozos para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- e) La promoción de una mejora continua en los procesos donde se utiliza agua como: áreas verdes, inodoros, lavamanos y cocinas, sustituyendo los equipos de alto consumo por equipos que optimicen el uso del recurso como: aspersores, inodoros de bajo consumo de agua, entre otros;
- f) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
- g) Procurar que el riego de las áreas verdes sea el necesario y controlado para la optimización del recurso;
- h) La instalación en un plazo no mayor a seis (06) meses después de notificada la presente resolución administrativa, de urinarios secos en todos los servicios higiénicos;
- i) La instalación en un plazo no mayor a un (01) año después de notificada la presente resolución administrativa, de sistemas de captación de aguas de lluvia de tal forma que se permita la recolección en un cien por ciento (100%) del agua precipitada en las áreas techadas. Las aguas recolectadas mediante estos sistemas podrán ser utilizadas para el riego de áreas verdes y/o para recarga del acuífero;
- j) La instalación en una plazo no mayor a cinco (05) años después de notificada la presente resolución administrativa, de un sistema de infiltración de todas aquellas aguas pluviales que no puedan ser captadas por medio de las áreas techadas para su reinyección al acuífero; y
- k) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **G.G VENTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora María Auxiliadora Aburto Sandino, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y cinco minutos de la mañana del tres de junio del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro-Director, **Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 5999 – M. 69611 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa No. 085 – 2015**  
**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO**  
**DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE**  
**UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE ALBA**  
**GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; Resolución Administrativa Interna No. 007 – 2015, Delegación Temporal De Facultades, emitida con fecha del diecinueve de junio del año dos mil quince; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha del veintinueve (29) de marzo del año dos mil quince (2015), el señor Ervin Ramón Zelaya Bolaños, en su calidad de Apoderado General de Administración de **ALBA GENERACIÓN, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo de vieja data, ubicado en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, Acuífero Chiltepe, dentro de la Sub-cuenca Chiltepe-Xiloá, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **568222E-1347165N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 12,960m<sup>3</sup>. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: a)

Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; **b)** Fotocopia de cédula de identidad número 001-310857-0030K, a nombre de Ervin Ramón Zelaya Bolaños; **c)** Fotocopia de cédula RUC número J0310000113424, a nombre de ALBA GENERACIÓN, S.A.; **d)** Fotocopia de Constancia emitida por Yader José Merlo Serrano, Director de Asesoría Legal de ALBANISA, en la que hace constar que ALBANISA está realizando trámites de desmembración a favor de la sociedad ALBA GENERACIÓN, S.A.; **e)** Fotocopia de Escritura Pública número cuarenta y ocho (48), Poder General de Administración, otorgada a favor de Ervin Ramón Zelaya Bolaños, autorizada el siete de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Humberto José Álvarez Lampin; **f)** Fotocopia de Escritura Pública Número veinte y siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, elaborada el 23 de noviembre del año 2012, ante los oficios notariales de Humberto Fernando Colmenares Zamora; **g)** Estudio Hidrogeológico del Acuífero Valle Los Brasiles, elaborado por ALBA GENERACIÓN, S.A.; y **h)** Perfil del Proyecto “Planta MAN 140 MW”.

## II

Que con fecha del veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que debido a que el proyecto “Planta MAN 140MW” tiene como objetivo principal suplir la demanda de energía eléctrica en el país, lo cual es una prioridad nacional, y una vez analizada la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnica y jurídicamente se determinó que la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo de vieja data es procedente.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *“...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”*.

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las*

*normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

## VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: *“Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...”*. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: *“Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”*.

## VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO INDUSTRIAL**, a favor de la empresa **ALBA GENERACIÓN, S.A.**, representada por el señor Ervin Ramón Zelaya Bolaños, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	MESES	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
		568222	1347165
Chiltepe - Xiloá / No. 69, Río San Juan / Mateare / Managua	Ene	1,080	
	Feb	1,080	
	Mar	1,080	
	Abr	1,080	
	May	1,080	
	Jun	1,080	
	Jul	1,080	
	Ago	1,080	
	Sep	1,080	
	Oct	1,080	
	Nov	1,080	
	Dic	1,080	
	<b>TOTAL</b>	<b>12,960</b>	

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **ALBA GENERACIÓN, S.A.**, representada por el señor Ervin Ramón Zelaya Bolaños, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **ALBA GENERACIÓN, S.A.**, representada por el señor Ervin Ramón Zelaya Bolaños, que el presente Título de Concesión quedará sujeto a:

- a) La presentación, dentro del período de tres (03) meses, de la solicitud de Permisos de Vertidos junto con su formulario debidamente llenado y firmado, así como toda la documentación técnica y legal requerida por Ley, la cual podrá ser obtenida de la página web: [www.ana.gov.ni](http://www.ana.gov.ni).
- b) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- c) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción;
- d) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
  1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
  2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
  3. Pruebas de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica de cada pozo; y
  4. Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados, pesticidas, órgano clorados y fosforados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
- e) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas; y
- f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **ALBA GENERACIÓN, S.A.**, representada por el señor Ervin Ramón Zelaya Bolaños, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y quince minutos de la mañana del veinticinco de junio del año dos mil quince. **(f) Cro. RODOLFO JOSÉ LACAYO UBAU, MSc.**, Director General de Concesiones, **Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 5963 – M. 57586 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa No. 089 - 2015**  
**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO**  
**CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE GRUPO**  
**HORIZONTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; Resolución Administrativa Interna No. 007 – 2015, Delegación Temporal De Facultades, emitida con fecha del diecinueve de junio del año dos mil quince; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha del diecisiete (17) de junio del año dos mil quince (2015), el señor Octaviano Cesar Guillén, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **GRUPO HORIZONTE, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación de un (01) pozo y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable en el complejo habitacional denominado "Lomas de Santa Lucía", ubicado en los Altos de Santo Domingo, Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Sur del Lago de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **582297E-1334269N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-250976-0053A, a nombre de Octaviano César Guillen; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000112886, a nombre de GRUPO HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos quince (215), Poder Generalísimo, autorizada el veintidós de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Gladys Lucia Medrano Quant; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento veinticinco (125), Protocolización de Acta de Elección de Junta Directiva de la sociedad Grupo Horizonte, autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Sergio Miguel Argüello Pereyra; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cincuenta y cuatro (54), Compra Venta de Bienes Inmueble con Garantía Hipotecaria, autorizada el treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales del señor Sergio Argüello Pereyra; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintiocho (28), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada el veintitrés de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Sergio Miguel Argüello Pereyra; *h)* Permiso de Construcción emitido por la Alcaldía Municipal de Managua; *i)* Fotocopia certificada de Carta de No Objeción emitida por ENACAL; y *j)* Estudio Hidrogeológico.

**II**

Que con fecha del veinticuatro (24) de junio del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación del pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

### IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...;* y “...m) *Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

### V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

#### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a favor de la empresa **GRUPO HORIZONTE, S.A.**, representada por el señor Octaviano Cesar Guillén, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MINICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Sur del Lago de Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	582297	1334269

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **GRUPO HORIZONTE, S.A.**, representada por el señor Octaviano Cesar Guillén, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La modificación del Estudio Hidrogeológico presentado, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, conforme a los Términos de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que podrán ser descargados de la página web: [www.ana.gob.ni](http://www.ana.gob.ni), so pena de proceder a la baja del pozo;
2. La presentación del formulario de solicitud de derechos de usos de agua debidamente completado en la información que corresponda, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa;
3. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
  - a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
  - b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, “*Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos*”, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;
5. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **GRUPO HORIZONTE, S.A.**, representada por el señor Octaviano Cesar Guillén, que la perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y veinte minutos de la mañana del uno de julio del año dos mil quince. (f) **Cro. Rodolfo José Lacayo Ubau, MSc.**, Director General de Concesiones, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 5972 – M. 57757 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa No. 091 - 2015**  
**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO**  
**DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE UN**  
**(01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DEL COMITÉ**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CAPS –**  
**PONELOYA)**

El suscrito Director General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 66, 67, 68 y 145 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23 y 52 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; Resolución Administrativa Interna No. 007 – 2015, Delegación Temporal De Facultades, emitida con fecha del diecinueve de junio del año dos mil quince; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha del cinco (05) de mayo del año dos mil quince (2015), el señor Alejandro Francisco García Méndez, en su calidad de Presidente del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CAPS-PONELOYA)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data para el abastecimiento de agua para consumo humano familiar a la Comunidad de PoneLOYA, Municipio de León, Departamento de León, dentro de la Sub-cuenca del Río Telica, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Cosigüina y Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **504811E-1371895N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **391,910.40m<sup>3</sup>**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua; *b)* Fotocopia de Escritura Pública número setenta (70), Desmembración, Compraventa y Donación de Inmueble, autorizada el veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de José Francisco Aguilera Ferrufino; *c)* Fotocopia de Certificado de Registro de Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS – PoneLOYA), otorgado por el INAA; *d)* Fotocopia de Acta de Recepción Final del Proyecto de Ampliación de Sistema de Agua Potable PoneLOYA, otorgado por la Alcaldía Municipal de León; *e)* Fotocopia de Carta Aval al CAPS-PONELOYA otorgado por el INAA; y *f)* Fotocopia de Acta No. 007 de Junta Directiva del CAPS-PONELOYA.

**II**

Que con fecha del veintiuno (21) de junio del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que debido a que el agua será utilizada para el consumo humano familiar de la Comunidad de PoneLOYA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 145 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, se recomienda otorgar el título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas y proceder a la inscripción del pozo de vieja data.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

**IV**

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

**V**

Que el artículo 145 de la Ley No. 620, establece que: “...*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, quedan sujetos a todo lo establecido en la presente Ley, de manera particular con lo relacionado al Registro Público Nacional y a los cánones y demás pagos que se establezcan. Se exceptúan de esta disposición los pozos destinados exclusivamente al uso para consumo humano familiar*”.

**VI**

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que las aguas utilizadas para consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez analizada y verificada la documentación presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por ley;

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas a favor del **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CAPS-PONELOYA)**, representado por el señor Alejandro Francisco García Méndez, en su calidad de Presidente.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LOS POZOS		VOLÚMEN MÁXIMO AUTORIZADO (m <sup>3</sup> /año)
		E	N	
Río Telica / No. 64, Entre Cosigüina y Tamarindo	León / León	504811	1,371,895	391,910.40

**SEGUNDO: INFORMAR al COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CAPS-PONELOYA)**, representado por el señor Alejandro Francisco García Méndez, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea tendrá una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR al COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CAPS-PONELOYA)**, representado por el señor Alejandro Francisco García Méndez, que el presente Título de Concesión queda sujeta a:

1. La realización y remisión anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de la información siguiente:
  - a. Pruebas de bombeo del pozo; y
  - b. Análisis de calidad de agua al pozo, debiendo considerar parámetros físico-químicos y bacteriológicos.
2. El pozo deberá estar provisto de un tubo piezómetro para monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua.
3. Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.
4. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CUARTO: INFORMAR al COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CAPS-PONELOYA)**, representado por el señor Alejandro Francisco García Méndez, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del tres de julio del año dos mil quince. (f) **Cro. Rodolfo José Lacayo Ubau, MSc.**, Director General de Concesiones, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS  
DE NICARAGUA**

Reg. 5926 – M. 9926635 – Valor C\$ 570.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito secretario de la Junta Directiva de AMUNIC en base al artículo 38 de los estatutos de la Asociación de Municipios de Nicaragua publicados en la Gaceta Diario Oficial número 238 del 14 de diciembre del 2010, certifica el siguiente acuerdo administrativo número dos (2) de la Junta Directiva cuya aprobación se encuentra inserta en el acta número 01-2015 realizada el veinticuatro de Abril de 2015, que va del folio número seis (6) al folio nueve (9), del libro de actas de la Junta Directiva y del cual libro certificación:

**NORMATIVA DE LA ORDEN FELÍCITA  
LUCILA ZELEDÓN RODRÍGUEZ**

La Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Nicaragua AMUNIC, en uso de las facultades otorgadas en el Arto. 35 de los estatutos de la Asociación publicados en la Gaceta 238 del 14 de Diciembre de 2010.

**Resuelve:**

**Se aprueba la Normativa de la Orden en Oro Felícita Lucila Zeledón Rodríguez**

**Normativa**

**Art. 1.** La Orden Felícita Lucila Zeledón Rodríguez, creada por acuerdo No. dos (2) de la Junta Directiva aprobado el Diecisiete de Diciembre de 2014 y registrada en el acta No. Uno (1) del libro de actas de la Asociación de Municipios de Nicaragua, comprenderá el siguiente grado:

**Medalla de Honor de la Orden en Oro Felícita Lucila Zeledón Rodríguez.**

**Art. 2.** Para recibir la Orden Felícita Lucila Zeledón Rodríguez el postulante debe cumplir con los requisitos de ser o haber sido una persona ejemplar, comprometida, promover principios y valores para alcanzar el desarrollo íntegro como seres humanos y lograr espacios igualitarios, con justicia social en todos los aspectos de la vida política y social.

**Art. 3.** El Presidente de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros podrán presentar mociones sobre personalidades naturales o jurídicas a las cuales se podrá entregar la Orden. Asimismo cualquier Alcalde o Alcaldesa en representación de su municipio, podrá a través de un miembro de la Junta Directiva presentar mociones para que sea aprobada por la Junta Directiva.

**Art. 4.** Cualquiera que presente una moción deberá adjuntar a su proposición, carta argumentativa que justifique que la persona es merecedora para recibir tal distinción.

**Art. 5.** Para el otorgamiento de la Orden, la Junta Directiva constituida según sus estatutos, debe votar con los miembros presentes en la sesión y obtener mayoría simple, que será la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 6.** En todos los casos, es el Presidente que debe entregar la

Orden y firmar el documento de acreditación que acompaña la medalla junto con el Secretario de la Junta Directiva. Cuando el Presidente o el secretario no puedan firmar el documento estos podrán autorizar por escrito a un miembro de la Junta Directiva para que lo haga en su propio nombre.

**Art. 7.** El motivo de la insignia de la Orden será la imagen de la compañera **Felicita Lucila Zeledón Rodríguez**, esta imagen debe estar tallada en la medalla en alto relieve en el centro, teniendo a su alrededor un borde circular con la leyenda: “**Orden Felicita Lucila Zeledón Rodríguez**”, seguido de un borde semicircular en la parte inferior, con el nombre “**NICARAGUA**”, además de dos ramas de laurel en la parte inferior hasta la mitad de la medalla en forma circular.

La medalla deberá tener un diámetro de sesenta y cinco milímetros en forma circular, el grosor de la medalla será de dos punto cinco (2.5) milímetros.

En la parte trasera inferior de la medalla deberá ir tallado el logotipo de AMUNIC con el nombre completo de la persona a quien se le entregará. Asimismo deberá definirse el día, mes y año en que se entrega, esta fecha deberá estar escrita en números. En el mismo reverso, de forma circular debe tallarse el eslogan de AMUNIC “*Los municipios más cerca de la gente*”.

**Art. 8.** Si fuese una persona jurídica a quien se le otorgará, el representante legal deberá ser quien la reciba.

**Art. 9.** Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes, sindetrimiento de las establecidas en sus estatutos:

- a) Recibir por medio del Presidente o cualquier miembro de la Junta las mociones para conceder la orden;
- b) Aprobar o rechazar las mociones para conceder la Orden.
- c) Aprobar el otorgamiento de la orden, tomando en consideración el artículo cuatro (4) de la presente normativa.
- d) Señalar la fecha en que se entregará la Orden.
- e) Suspender o cancelar el derecho a usar las insignias otorgadas a personas naturales o jurídicas por cualquier acto incompatible con la dignidad nacional o por la comisión de delitos que atenten contra la moral.

**Art. 10.** La medalla será acompañada por una placa de metal color amarillo que irá sobre una base de madera color caoba, esta placa tendrá una dimensión de veintiún centímetros de alto por veintisiete centímetros de ancho, llevando en la parte superior izquierda el escudo de Nicaragua y en la parte superior derecha el logotipo de AMUNIC, en el centro la fotografía de la compañera **Felicita Lucila Zeledón Rodríguez**, e inmediatamente de bajo de la fotografía, detallar nombre completo o razón social de quien recibirá la orden. Posterior, se incluirá la leyenda en la que se explica las razones por las que se otorgó la medalla.

En la parte inferior izquierda la firma del Presidente (a) de AMUNIC y en la parte inferior derecha firma del Secretario (a) de la Junta Directiva, ambos con el sello de la Asociación de Municipios de Nicaragua.

**Art. 11.** La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva. Dada en la Ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Abril 2015. **Ing. Zadrach Zeledón Rocha, Presidente de la Junta Directiva de AMUNIC; Ing. Francisco Valenzuela, Secretario de la Junta Directiva. (f) Ing. Francisco Valenzuela, Secretario de la Junta Directiva de AMUNIC.**

Reg. 5927 – M. 26635 – Valor C\$ 475.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario de la Junta Directiva de AMUNIC en base al artículo 38 de los estatutos de la Asociación de Municipios de Nicaragua publicados en la Gaceta Diario Oficial número 238 del 14 de diciembre del 2010, certifica el siguiente acuerdo administrativo número dos (2) de la Junta Directiva cuya aprobación se encuentra inserta en el acta número 03-2014 realizada el diecisiete de Diciembre de 2014, que va del folio número dos (2) al folio cinco (5), del libro de actas de la Junta Directiva y del cual libro certificación:

### CREACIÓN DE LA ORDEN EN ORO “Felicita Lucila Zeledón Rodríguez”

Acuerdo No. 2 del acta 03-2014  
del 17 de Diciembre de 2014

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA AMUNIC

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 35 de los estatutos de la Asociación publicados en la Gaceta Diario Oficial número 238 del 14 de Diciembre de 2010.

Hace saber

### ÚNICO:

Que aprueba la iniciativa presentada por el Presidente de la Junta Directiva de AMUNIC la creación de la Orden “**Felicita Lucila Zeledón Rodríguez**” que integra y literalmente dice:

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA (AMUNIC), REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑOS MIL CATORCE.

### Considerando:

#### I

Que para el país y para AMUNIC ha sido un orgullo contar con la persona de la Compañera **Felicita Lucila Zeledón Rodríguez** como miembro activo de nuestra organización.

#### II

Que reconocemos que la compañera siempre estuvo al frente de las luchas por la defensa y reivindicación de la población desde cada uno de los cargos que desempeñó.

#### III

Que como Alcaldesa de Posoltega se dispuso con valentía, entrega, solidaridad y con principios cristianos para facilitar los procesos de desarrollo local junto a su pueblo.

**IV**

Que supo enfrentar la tragedia del deslave del volcán Casitas por el Huracán Mitch, con humanismo, valentía, solidaridad y cristianismo.

**V**

Que producto de su heroicidad y la búsqueda de respuestas a los afectados en ese momento trágico le llevaron a tener el reconocimiento nacional e internacional.

**VI**

Que toda la vida la dedicó a trabajar por la transformación de la sociedad Nicaragüense, por la equidad, la justicia y la erradicación de la pobreza.

**VII**

Que reconocemos a Felicita Lucila Zeledón Rodríguez como Alcaldesa ejemplar, comprometida, trabajando siempre por causas justas, humanitarias, necesarias y prioritarias para la consolidación de los procesos de cambio del pueblo Nicaragüense.

**VIII**

Que nuestra identidad nacional como pueblo libre y luchador tiene en la vida de la compañera Felicita Lucila Zeledón Rodríguez, un ejemplo ineludible de disciplina, talento, valor, heroísmo, lucha, compromiso y entrega desinteresada por los más humildes y por la causa común para el bien de la nación.

**IX**

Que como asociación de Municipios de Nicaragua promovemos en los municipios del país el buen gobierno practicando siempre los valores de ética, eficiencia, eficacia, transparencia y productividad.

**X**

Que es necesario reconocer a los servidores públicos municipales y personas de nuestra Nicaragua bendita y siempre libre y de países hermanos que reúnan méritos excepcionales en el fortalecimiento y consolidación de los procesos de cambio del pueblo Nicaragüense a través de una Orden que lleve el nombre de "Felicita Lucila Zeledón Rodríguez".

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-Créase la Orden en Oro "Felicita Lucila Zeledón Rodríguez"** que será la más alta distinción que otorgue La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) a los servidores públicos municipales y personas de nuestra Nicaragua bendita y siempre libre y de países hermanos que reúnan méritos excepcionales en el fortalecimiento y consolidación de los procesos de cambio del pueblo Nicaragüense y del mundo.

**Artículo 2.-**Para hacer efectiva la orden se crea la Medalla Honorífica en Oro, cuyas características, parámetros y requisitos para su otorgamiento, serán reguladas mediante normativa.

**Artículo 3.-**La medalla irá acompañada con una placa que certifique la entrega.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. Sadrach Zeledón Rocha, Presidente de la Junta Directiva; Francisco Valenzuela, Secretario Junta Directiva. (f) Ing. Francisco Valenzuela, Secretario de la Junta Directiva de AMUNIC.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 6107 – M 60037 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

La señora NAIMA DEL CARMEN MAHMUD CUEVAS de generales en auto, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los Bienes Acciones y Valores que al morir dejara la señora ERNESTINA CHAVEZ REÑAZCO conocida como MARIA ERNESTINA CHAVEZ REÑAZCO (Q, E, P, D)

Interesados, oponerse término legal.

MANAGUA, a las doce y treinta y nueve minutos de la tarde del cuatro de diciembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario.

JAARTRAC. 011034-ORM4-2014-CV

3-1

**UNIVERSIDADES**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN

Reg. 6108 – M. 70499 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

- Licitación Selectiva: #27-2015 Adquisición de Materiales Odontológicos de la UNAN-León. La cual se publicará el día 27 de Julio del 2015, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE](http://www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE).

León, veintiuno de julio del año dos mil Quince.

(f) Licda. Zobeyda Gutierrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, UNAN-LEON.

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP5786– M. 602732 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0161 Partida N°.17356 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

**VIRGINIA TERESA CERDA GARCÍA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5787- M. 860264 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0332 Partida N°.17699 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LESTER JOSUÉ BRICEÑO CASTELLÓN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de mayo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5788- M. 736915 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0333 Partida N°.17700 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARVIN JOSÉ LÓPEZ**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Chinandega, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de mayo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5787- M. 781550 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0333 Partida N° 17701 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERNARDO JOSÉ PASTORA BALLADARES**, Natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de mayo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5790- M. 645728 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0334 Partida N°.17702 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XOCHILT LORETO ALVARADO LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de mayo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5791– M. 102562 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0295 Partida N°.17624 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA MARIELA GUTIÉRREZ ÑAMENDY**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5792– M. 821127 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0281 Partida N°.17596 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZULIMAR DEL SOCORRO RUGAMA ESTRELLA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5793– M. 715661 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0187 Partida N°.17409 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YESSARELLA DE LOS ANGELES ALVEAR LARA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5794– M. 528067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0150 Partida N°.17334 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS SOLIS LATINO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5795– M. 014771 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0149 Partida N°.17333 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FELIPE ANTONIO CASTELLÓN FLORES**, Natural de Managua,

Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5796– M. 583585 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0139 Partida N°.17312 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN YAHOSCA MARTÍNEZ BELLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5797– M. 786901 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0187 Partida N°.17408 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE HUMBERTO NOGUERA LEIVA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5798– M. 855016 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0280 Partida N°.17595 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WANDA VANESSA ANGULO FLORES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5799– M. 107052 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0280 Partida N°.17594 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ FUENTES VALERIO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5800– M. 854021 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0279 Partida N°.17593 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BELKIS ANDREA ROMÁN BRAVO**, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5844– M. 630634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0185 Partida N°.17404 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA CONTRERAS GÓMEZ**, Natural de Nagarote, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5808– M. 822862 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0222 Partida N° 17479 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANKLIN JOSÉ SARRIA PALACIOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5801– M. 456530 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0122 Partida N°.17279 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO COREA LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5802– M. 143478 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0127 Partida N°.17289 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DARLING LISKAR ROSALES RODRÍGUEZ**, Natural de Masaya,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de febrero del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5803– M. 461313 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0128 Partida N°.17290 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RÓGER IVÁN CASTILLO OSUNA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de febrero del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5804– M. 833092 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0294 Partida N°.17623 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERVIN OMAR GAITÁN GARCÍA**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5805– M. 423556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0200 Partida N°.17434 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA MASSIEL MARCENARO FLORES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5806– M. 681454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0200 Partida N°.17435 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN FRANCISCA RODRÍGUEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5807- M. 863722 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0294 Partida N°.17622 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EDGARD UBENCE DÍAZ GUTIÉRREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5809- M. 822874 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0223 Partida N°.17480 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SCARLETH MASSIEL MOYA ESTRADA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5810- M. 729050 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0223 Partida N°.17481 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SCARLETT YAOSCA SOTO CALERO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5811- M. 361295 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0238 Partida N°.17511 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MERLING YAHOSKA MARTÍNEZ JARQUÍN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5812- M. 615234 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0174 Partida N°.17383 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GIOVANNI JAVIER RAMÍREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5813– M. 786917 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0162 Partida N°.17359 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS LÓPEZ ESCOBAR**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5814– M. 547178 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0138 Partida N°.17310 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CINTHYA FABIOLA SEVILLA NARVAÉZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5815– M. 553341 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0138 Partida N°.17311 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MICHAELL JOSE PASCUA LOPEZ**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5816– M. 217451 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0173 Partida N°.17381 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PRISCILA ESTEFANIA CHÁVEZ**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince. Director(a)

Reg. TP5817– M. 535182 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0149 Partida N°.17332 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HAZELL VERÓNICA TORREZ HERRERA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5818- M. 756534 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0127 Partida N°.17288 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SUHAILA YAMILETH FONG PÉREZ**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5819- M. 217524 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0174 Partida N°.17382 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAHOSKA KARINA SANDOVAL QUIROZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5820- M. 362958 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0161 Partida N°.17357 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OLASKA GISELT TORREZ SÁNCHEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. 5821- M. 595018 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°.0136 Partida N°.17307 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAHOSKA YUBELCA GARCÍA**, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendarez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil quince. Directora.

Reg. TP5822– M. 784893 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0201 Partida N°.17436 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SUYEN AUXILIADORA ABEA BRENES**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5823– M. 786925 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0148 Partida N°.17331 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS BONILLA RUÍZ**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5824– M. 536713 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0148 Partida N°.17330 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRETHEL VALENZUELA RÍOS**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5825– M. 518523 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0147 Partida N°.17329 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK ENRIQUE MENA FIGUEROA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5826– M. 501776 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio

Nº.0137 Partida Nº.17309 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA MARÍN VALLE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5827- M. 537859 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0137 Partida Nº.17308 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KENIA LINETTE VARGAS BETANCO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5828- M. 839907 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0305 Partida Nº.17644 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ARIEL MENA SALGADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5829- M. 860612 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0305 Partida Nº.17645 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JARITZA DE CONCEPCIÓN TINOCO TINOCO**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5830- M. 859191 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0306 Partida Nº.17646 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JESSY LIZETT HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5831– M. 860215 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0306 Partida N°.17647 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATHERIN GUISELLE VELÁSQUEZ DUARTE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5832– M. 705212 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0307 Partida N°.17648 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATHERINE AYARIS REYES SÁNCHEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5833– M. 652385 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0162 Partida N°.17358 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VERÓNICA ELIETH VALVERDE GUEVARA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5834– M. 851148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0318 Partida N°.17671 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AMANDA IGNACIA LORÍO ICABALZETA**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. 5835– M. 736409 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0279 Partida N°.17592 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATHIA MELISSA LÓPEZ ROSA**, Natural de Cortés, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Directora.

Reg. TP5836– M. 750175 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0265 Partida N°.17564 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VALERIA DEL CARMEN LORENTE PÉREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5837– M. 828951 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0319 Partida N°.17672 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANGIE ISABEL TENORIO BARRAZA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5838– M. 785842 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0319 Partida N°.17673 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERSY MARINA TIJERINO VILLEGAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5839– M. 864204 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0320 Partida N°.17674 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCIS ISABEL CRUZ MENDOZA**, Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5840– M. 823636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio

Nº.0320 Partida Nº.17675 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ SANDOVALRUÍZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5841– M. 612751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0186 Partida Nº.17406 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN MANZANARES VADO**, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5842– M. 552807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0199 Partida Nº.17433 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SULEMA DEL CARMEN MARTINEZ RIOS**, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. 5843– M. 697259 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio Nº.0185 Partida Nº.17405 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANNA PATRICIA VIVAS NESMEYANOVA**, Natural de Járkov, Ucrania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania Maria Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Directora.

Reg. 5845– M. 904501 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio Nº.074 Partida Nº.0735 Tomo Nº II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA LUCÍA ORDÓÑEZ GAITÁN**, Natural de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania Maria Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de febrero del año dos mil quince. Directora.

Reg.TP 5846 – M. 664919 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 312, Partida N°. 2021, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**GRACE NADINE MATHA IBARRA**, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil catorce. (f) Directora.

Reg.TP 5847 – M. 630106 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 450, Partida N° 1839, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARÍA ALEJANDRA BLANDÓN CALLEJAS**, el Título de **Máster en Economía con mención Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Tania María Zambrana Almendarez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de marzo de dos mil quince. Directora.

Reg. 05848 – M. 658400 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 451, Partida N° 1840, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ROSA MARÍA CRUZ CASTILLO**, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara S.J. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Reyes. Decano: Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil quince. Directora.

Reg. 5849 – M. 341121 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 448, Partida N° 1835, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**JULIO JOSÉ ESPINOZA VILLEGAS**, el Título de **Máster en Economía con mención en Proyecto de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de febrero de dos mil quince. Directora.

Reg. 5850 – M. 786938 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 449, Partida N° 1837, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**FERNANDO LENIN CARCACHE BELLO**, el Título de **Máster en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversión Financiera, Riesgo Crédito**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Tania María Zambrana Almendarez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del dos mil quince. Directora.

Reg. TP5851– M. 752755 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0186 Partida N° 17407 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RODRIGO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP5542– M. 777382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0297 Partida N° 17629 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ MARTÍN MADRÍZ ARAGÓN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5543– M. 673781 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0191 Partida N° 17417 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALDARA REGINA ORTEGA TAPIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Jose Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5544– M. 473245 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0191 Partida N° 17416 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MILTON JOSÉ BALTODANO BALTODANO**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y Dirección que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Jose Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5545– M. 633045 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0190 Partida N° 17415 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATHERINE REBECA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5546- M. 676132 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0190 Partida N° 17414 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANTHONY ALEXANDER SPENCE PEÑA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5547- M. 680616 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0210 Partida N° 17454 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BEN REINER CUELLAR RODRÍGUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5548- M. 699084 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0210 Partida N° 17455 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEORGINA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ MUÑIZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5549- M. 655066 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0211 Partida N° 17456 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JIMMY JOSSUÉ OROZCO BRIONES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5550- M. 654156 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0211 Partida N° 17457 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA SOLIETH GALLO PÉREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5551- M. 712893 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0212 Partida N° 17458 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TERESA DEL SOCORRO CUADRA ARANA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5552- M. 770104 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0212 Partida N° 17459 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VALERIA AUXILIADORA GARCÍA MARÍN**, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5553- M.770105 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0213 Partida N° 17460 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VÍCTOR MANUEL MANTILLA SOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5554- M. 335152 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0213 Partida N° 17461 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA ISABEL SÁNCHEZ PRADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5555– M. 700345 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0214 Partida N° 17462 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA YAOSKA PÉREZ MENDOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5556– M. 654528 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0214 Partida N° 17463 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DANIELA DE LOS ÁNGELES PÉREZ VILLAGRA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5557– M. 666040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio

N° 0215 Partida N° 17464 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSÉ CUADRA PORTOBANCO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5558– M. 742831 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0269 Partida N° 17573 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JEBELL DALINSKA MENDOZA PICADO**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5559– M. 692688 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0270 Partida N° 17574 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XOCHIL ERENDIRA HERRERA BLANDÓN**, Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5560– M. 742821 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0270 Partida N° 17575 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK JOSÉ FLORES GUZMÁN**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5561– M. 784687 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0271 Partida N° 17576 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SERGIO ALBERTO ARANDA CALDERA**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5562– M. 756863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0271 Partida N° 17577 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VERABEL ORTEGA MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5563– M. 770121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0286 Partida N° 17607 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEXANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ CASTILLO**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5564– M. 889472 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio

Nº.0287 Partida Nº 17608 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERLYN JAVIER FONSECA HURTADO**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5565- M. 818170 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0287 Partida Nº 17609 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO SEGOVIA AVELLÁN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5566- M. 773503 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0288 Partida Nº 17610 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LISETH GUADALUPE GARCÍA MERCADO**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5567- M. 736454 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0288 Partida Nº 17611 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUBY GISSELLE VANEGAS CANTARERO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5568- M. 707463 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº.0289 Partida Nº 17612 Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIA MARÍA DÁVILA PINEDA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5569– M. 670282 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0178 Partida N° 17391 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERANIA CIBEL CASCO CASTILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5570– M. 756554 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0179 Partida N° 17392 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEYSSEL MARÍA MEDRANO LÓPEZ**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5571– M. 757640 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0179 Partida N° 17393 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VICKY VALERIA FONSECA GUTIÉRREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince. Director (a)

Reg. TP5572– M. 706104 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0180 Partida N° 17394 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANIELKA SUYAPA MORALES MIRANDA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil quince Director(a)

Reg. TP5573– M. 634240 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N°.0165 Partida N° 17365 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DARWIN JOSÉ ESTRADA FLORES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil quince. Director (a).